DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Puesto de la Guardia Civil de Talavera de la Reina (Toledo)
FECHA DE LA VISITA	7 de septiembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Examen de una dependencia de privación de libertad en una población de tamaño medio. Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos. No había personas detenidas.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Las celdas tienen interfonos para que los detenidos se comuniquen con los agentes: En el momento del aviso, en la zona de control disponen de un sistema sonoro y lumínico.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Las celdas tienen sistema de videovigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Las celdas tienen un mecanismo de apertura y cierre automático.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - No hay una presencia constante de agentes en la zona de calabozos cuando hay detenidos.

Respuesta a la conclusión: El diseño y construcción del centro de Detención se realizó precisamente para dotar de mayor eficiencia a las instalaciones, evitando, con carácter general la presencia de personal de custodia, que solamente se encuentra cuando el mando lo considera necesario, quedando garantizada la seguridad de los detenidos, de ordinario, con el sistema de videovigilancia y el sistema de apertura a distancia de la puerta de la celda para la utilización del aseo.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Los detenidos acceden a las dependencias por la entrada principal por la que acceden también los ciudadanos. Sin embargo, la ubicación de la zona de custodia permite impedir la visión de su acceso o salida de las celdas por terceras personas.

Respuesta a la conclusión: La operativa del ingreso de los detenidos está condicionada a las limitaciones estructurales del acuartelamiento, el cual dispone de una única entrada de vehículos y de peatones, no siendo posible, por limitaciones técnicas, modificar tal situación.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Evitar la pernoctación en las celdas en atención al limitado espacio disponible.

Respuesta a la conclusión: Los colchones no se pueden extender en las celdas 1, 2 y 3. No obstante, las celdas que suelen asignarse son las celdas 4 y 5, siendo poco habitual que en ese centro de detención coincidan simultáneamente más de tres detenidos.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

6 - El aseo no dispone de ducha para las personas detenidas y no tiene poyete de separación.

Respuesta a la conclusión: Se garantiza la intimidad del detenido en la zona del aseo al no estar videovigilada, y por el sistema de apertura y la operativa del movimiento de detenidos, puesto que mientras esté un detenido en el aseo no hay trasiego de personas en el centro de detención que puedan violar su intimidad.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - La entrevista de la persona detenida con su abogado se lleva a cabo en la zona de atención al ciudadano.

Respuesta a la conclusión: Se habilita una oficina aparte, bien iluminada, climatizada y reservada para que se materialice la entrevista personal entre el detenido y su abogado, garantizándose en todo momento la privacidad de la misma y la seguridad de todos los intervinientes.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Los cacheos se realizan en los propios calabozos.

Respuesta a la conclusión: Los detenidos, antes de entrar en los vehículos oficiales para su traslado al centro de detención, son cacheados en el lugar donde se ha llevado a efecto la detención. Una vez son trasladados al Acuartelamiento de Talavera de la Reina, el vehículo aparca justo en la entrada del centro de detención para introducir al detenido en el mismo. Una vez aquí, en la zona común, la cual está videovigilada y videograbada, se procede nuevamente al cacheo del individuo antes de introducirlo en la celda, considerando que es la zona idónea para realizar dicho cacheo; no obstante, el mismo se podría hacer en dependencias de Policía Judicial siempre y cuando hubiese personal de esta especialidad trabajando en ellas, todo ello al objeto de evitar traslados que incrementen, innecesariamente el riesgo de fuga.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.